

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

4546 *Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Resolución de 15 de julio de 2010, relativa al reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas otorgado a la entidad Sociedad Agraria de Transformación nº 492/05 La Alosnera.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 20 de abril de 2010, tiene entrada en esta Consejería la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas de la entidad denominada S.A.T. nº 492/05 con C.I.F.: V-76051739. Examinada la documentación presentada se les requiere para que subsanen la solicitud. Transcurrido el plazo de diez días concedido sin que aporten la documentación, mediante Resolución de la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería nº 311, de 1 de julio de 2010, se le da por desistida de su solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas.

Segundo.- El 8 de julio de 2010, la S.A.T. nº 492/05 La Alosnera presenta nuevamente solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, acompañando la documentación necesaria para completar su expediente.

Tercero.- Examinada la documentación presentada, dicha solicitud cumple con los requisitos establecidos en la normativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento Único para las OCM).

Segundo.- Los artículos 125 bis y 125 ter del Reglamento (CE) nº 361/2008 del Consejo, de 14 de abril de 2008, que modifica el Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo.

Tercero.- El Reglamento (CE) nº 1580/2007 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2007, por el que se establecen disposiciones de aplicación de los Reglamentos (CE) nº 2200/96, (CE) nº 2201/96 y (CE) nº 1182 del Consejo, en el sector de frutas y hortalizas, dicta normas sobre los requisitos aplicables a las organizaciones de productores en los siguientes artículos:

- Artículo 22: Productos contemplados.
- Artículo 23: Número mínimo de miembros.
- Artículo 24: Período mínimo de adhesión.
- Artículo 25: Estructuras y actividades de la organización de productores.
- Artículo 26: Valor o volumen de la producción comercializable.
- Artículo 27: Dotación de medios técnicos.
- Artículo 28: Actividades principales de las organizaciones de productores.

Cuarto.- El Real Decreto 1972/2008, de 28 de noviembre, sobre el reconocimiento de organizaciones de productores de frutas y hortalizas.

Visto el Informe-Propuesta del Servicio de Asociacionismo Agrario, relativo a que la S.A.T. nº 492/05 La Alosnera, cumple con la normativa de aplicación y propone su reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas.

En virtud del apartado i) del artículo 6 del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, el Gobierno de Canarias, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación,

R E S U E L V O:

Primero.- Reconocer como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la entidad S.A.T. nº 492/05 La Alosnera, C.I.F.: V-76051739, de acuerdo con el régimen establecido en el Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo, de 26 de septiembre de 2007, modificado por el Reglamento (CE) nº 361/2008 del Consejo, de 14 de abril de 2008; en el Reglamento (CE) nº 1580/2007 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2007 y en el Real Decreto 1972/2008, de 28 de noviembre.

Segundo.- Esta calificación se otorga como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, en la categoría i) de "Frutas y Hortalizas".

Tercero.- El ámbito geográfico de actuación de la entidad S.A.T. nº 492/05 La Alosnera, como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas es el de la isla de Gran Canaria.

Cuarto.- Se procederá por el Servicio de Asociacionismo Agrario, a la inscripción de dicha entidad como O.P.F.H., en el Registro de Organizaciones de Productores Agrarios, de acuerdo con el Decreto 6/1994, de 14 de enero, del Gobierno de Canarias y la Orden de 29 de abril de 1994, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.



Quinto.- Notifíquese esta Resolución a los interesados con la indicación de que contra la misma puede interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes desde la notificación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de julio de 2010.- El Viceconsejero de Agricultura y Ganadería, Alonso Arroyo Hodgson.